

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: 2021-416

Demandante: Bancolombia

Demandado: Alexandra López Baños

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ALEXANDRA LOPEZ BAÑOS por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 6880085746

1. Por la suma de \$86.008.763.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en el pagaré Nro. 6880085746.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (17/03/2021), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Pagaré No. 6880084920

1. Por la suma de \$41.260.991.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en el pagaré Nro. 6880084920.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (17/03/2021), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Pagaré de fecha 28 de enero de 2015

1. Por la suma de \$4.229.132.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en el pagaré.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (30/08/2021), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Pagaré No. 377813140882755

1. Por la suma de \$1.925.500.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en el pagaré.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (30/08/2021), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Pagaré No. 4513080545176160

1. Por la suma de \$1.894.406.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en el pagaré.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (30/08/2021), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez